

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 26 DE ENERO DE 1960

Nº 14.037

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 67 de 30 de noviembre de 1959, por la cual se modifica un artículo del Código Fiscal.

Ley Nº 68 de 30 de noviembre de 1959, por la cual se autoriza la emisión de timbres Postales y se destinan fondos para conmemorar un aniversario.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 56 de 6 de febrero de 1959, por la cual se ordena la emisión y circulación de unas estampillas.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 254 de 19 de julio de 1958, por la cual se reconoce derecho de jubilación a ex miembro de la Guardia Nacional.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 14 de 15 de enero de 1960, por el cual se nombra una Delegación.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 127 de 16 de abril de 1957, por el cual se hace unos nombramientos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 178 de 28 de febrero de 1957, por el cual se hace unos nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto Nº 1 de 9 de enero de 1960, por el cual se hace un nombramiento.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 791 de 31 de agosto de 1956, por el cual se hace nombramientos.

Avisos y Edictos

ASAMBLEA NACIONAL

MODIFICASE UN ARTICULO DEL CODIGO FISCAL

LEY NUMERO 67

(DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1959)
por la cual se modifica el artículo 1.049 del Código Fiscal.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º El artículo 1.049 del Código Fiscal quedará así:

“Artículo 1.049. La explotación de los juegos de suerte y azar sólo podrá efectuarse en las poblaciones que tengan más de cuarenta mil (40.000) habitantes previa determinación del Organo Ejecutivo, y bajo las condiciones siguientes:

1º En salones, locales o edificios especialmente contruidos o acondicionados para casinos;

2º No podrá funcionar en una misma población más de un casino de la misma categoría;

3º Según las reglas y usos internacionales para cada clase de juegos.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Presidente,

PABLO OTHON V.

El Secretario General,

Francisco Bravo.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 30 de noviembre de 1959.

Ejecútese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA J.R.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO ELETA A.

AUTORIZASE LA EMISION DE TIMBRES POSTALES Y DESTINANSE FONDOS PARA CONMEMORAR UN ANIVERSARIO

LEY NUMERO 68

(DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1959)

por la cual se autoriza la emisión de timbres postales y se destinan fondos para conmemorar el vigésimo quinto aniversario de la fundación de la Universidad de Panamá.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase la emisión de una serie especial de sellos de correo, con fotografías de la Ciudad Universitaria, y demás motivos alusivos al acto que se conmemora. Dicha serie consistirá en sellos distintos que se emitirán en las cantidades y con denominaciones que determine el Gobierno Nacional.

El Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, ordenará y reglamentará todo lo relativo a dicha emisión de sellos postales, los cuales se pondrán a la venta durante el año de 1960.

El producto de la emisión a que se refiere este artículo, se acreditará al Presupuesto de Rentas para el Año Fiscal de 1º de enero a 31 de diciembre de 1960, partida de Servicios de Correos.

Artículo 2º Abrese un Crédito Extraordinario hasta B/. 20.000.00, imputable al Presupuesto de Gastos para el Año Fiscal de 1º de enero a 31 de diciembre de 1960, partida 1600311.224 “Para el pago, por una sola vez de un subsidio hasta B/. 20.000.00 a la Universidad de Panamá para la conmemoración del vigésimo quinto aniversario de su fundación”.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Presidente,

PABLO OTHON V.

El Secretario General,

Francisco Bravo.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****JUAN DE LA C. TUÑON****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Teléfono 2-3271**TALLERES:**Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 30 de noviembre de 1959.

Ejécútese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.El Ministro de Gobierno y Justicia,
HECTOR VALDES JR.**ORGANO EJECUTIVO NACIONAL****Ministerio de Gobierno y Justicia****ORDENASE LA EMISION Y CIRCULACION DE UNAS ESTAMPILLAS****DECRETO NUMERO 56**
(DE 6 DE FEBRERO DE 1959)

por el cual se ordena la emisión y circulación de dos millones ciento setenta y cinco mil (2.175.000) estampillas aéreas y ordinarias, para honrar el X Aniversario, de los "Derechos Humanos".

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,**CONSIDERANDO:**

1.—Que el 10 de diciembre de 1958 se conmemoró el X Aniversario de los Derechos Humanos;

2.—Que el X Aniversario de los Derechos Humanos, ha sido conmemorado por muchos países, con series de estampillas con motivos alusivos a esa fecha.

DECRETA:

Artículo primero: Autorízase la emisión y circulación de dos millones ciento setenta y cinco mil (2.175.000) estampillas aéreas y ordinarias para conmemorar el X Aniversario de los Derechos Humanos, de acuerdo con las cantidades, valores y especificaciones siguientes:

a) Quinientas mil (500.000) estampillas de tres centésimos de balboa (B/. 0.03); motivo principal, Edificio de las Naciones Unidas en Nueva York, E.U.A. Color gris aceituna, con una orla cepia rojiza.

b) Quinientos mil (500.000) estampillas de cinco centésimos de balboa B/. 0.05) aéreas; motivo principal, alegría de la Humanidad: Un hombre, una mujer y un niño mirando hacia

el sol los Derechos Humanos, Color azul claro, con una orla verde selva.

c) Quinientas mil (500.000) estampillas de diez centésimos de balboa (B/. 0.10) aéreas; motivo principal, símbolo de las Naciones Unidas, encima de éste una mano con una antorcha. Color marrón con una orla gris.

d) Trescientas mil (300.000) estampillas de quince centésimos de balboa (B/. 0.15); motivo principal, alegoría de la Humanidad: Un hombre, una mujer y un niño mirando hacia el sol los Derechos Humanos. Color verde con rojo ladrillo.

e) Trescientas mil (300.000) estampillas de veinte centésimos de balboa (B/. 0.20) aéreas; motivo principal, el símbolo de las Naciones Unidas con una mano sosteniendo una antorcha. Color gris con una orla chocolate.

f) Cincuenta mil (50.000) estampillas de cincuenta centésimos de balboa (B/. 0.50) aéreas; motivo principal, símbolo de las Naciones Unidas con la bandera de las Naciones Unidas como fondo. Color azul con una orla verde oscuro.

g) Veinticinco mil (25.000) estampillas de un balboa (B/. 1.00) aéreas; motivo principal, Edificio de las Naciones Unidas en Nueva York. Color celeste con una orla roja.

Artículo segundo: El tamaño de estos sellos será de 25 mm. por 27mm.; perforado de 11½ por 12½ huecos por cada 2 centímetros. En la parte superior derecha "Correos Panamá" y la palabra "Aéreo" en la estampilla de esa denominación. En el centro el motivo principal y en la parte superior el valor en número arábico. Debajo del motivo principal la leyenda "X Aniversario Derechos Humanos".

Artículo tercero: Estos sellos deben ser confeccionados, por los sistemas de litografía o por el de hueco grabado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.**RECONOCESE DERECHO A JUBILACION A EX MIEMBRO DE LA GUARDIA NACIONAL****RESOLUCION NUMERO 254**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 254.—Panamá, 10 de julio de 1958.

El Comandante Jefe de la Guardia Nacional, ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, la jubilación del Guardia Nº 979, Braulio López M., y ha enviado los siguientes documentos:

a) Copia de la Resolución Nº 3054 de 22 de abril de 1958, por medio de la cual la Caja de Seguro Social jubiló al Guardia López, con una

pensión mensual de cincuenta y cuatro balboas con sesenta y siete centésimos (B/. 54.67), por riesgo de vejez.

b) Certificado expedido por el Teniente Coronel Carlos A. Arosemena G., Secretario Ejecutivo y Jefe de Archivos de la Guardia Nacional, con el cual comprueba que el Guardia López ha prestado servicios en esa institución durante más de treinta años.

c) Certificado del Teniente Coronel Julio E. Cordovez, Intendente General de la Guardia Nacional, comprobatorio de que el último sueldo devengado por el Guardia López fue de ciento veinticuatro balboas con ochenta centésimos (B/. 124.80) incluyendo los sobresueldos.

d) Cédula de identidad personal Nº 47-8452, con la cual acredita que López nació el 4 de junio de 1890 en Chame; tiene 68 años de edad. Son sus padres Braulio López y Juana M. de López.

El ordinal b) del artículo 12 de la Ley 44 de 1953, Orgánica de la Guardia Nacional, dice que, los miembros de esa institución tendrán derecho a la jubilación "cuando en cumplimiento del deber queden inválidos de por vida o imposibilitados para prestar servicios y la jubilación será con el último sueldo devengado".

Por las razones expresadas,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a Braulio López M., el derecho a la jubilación como ex-miembro de la Guardia Nacional, con el último sueldo devengado de B/. 124.80. Parte de esta asignación equivalente a B/. 70.13 le será pagado del Tesoro Nacional mensualmente, y la Caja de Seguro Social continuará pagándole la pensión de B/. 54.67 mensuales que le reconoció por riesgo de vejez.

Esta resolución tendrá efectos desde el día 26 de abril de 1958 cuando fue separado del servicio.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRASE UNA DELEGACION

DECRETO NUMERO 14

(DE 15 DE ENERO DE 1960)

por el cual se nombra la Delegación de la República de Panamá a la II Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá como Estado Miembro de la Organización de las Naciones Unidas debe hacerse representar en la II Conferencia de dicha Organización sobre el Derecho del Mar, convocada por la Resolución 1307 aprobada durante la XIII Asamblea General el día 10 de diciembre de 1958;

Que es facultad del Organismo Ejecutivo el nombramiento de Delegados o Representantes a Reuniones, Conferencias, etc., en el extranjero;

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase la Delegación de la República de Panamá a la II Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que tendrá lugar en la ciudad de Ginebra, Suiza, a partir del día 17 de marzo del corriente año, la cual quedará integrada así: Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Licenciado Miguel J. Moreno Jr., quien la presidirá; Su Excelencia Profesor Renato Ozores, Delegado, con categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario; Su Excelencia Profesor Angel Rubio, Delegado, con categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario; y Su Excelencia Licenciado Humberto Calamari G., Delegado Permanente de Panamá ante la Oficina Europea de las Naciones Unidas, Delegado con categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los quince días del mes de enero del año mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

M. J. MORENO, JR.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 127

(DE 16 DE ABRIL DE 1957)

por el cual se nombran Maestros de Grado de Primera Categoría, en propiedad, en la Provincia Escolar de Herrera.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Maestros de Grado de Primera Categoría, en propiedad, en la Provincia Escolar de Herrera, así:

Sara O. de Barria, para la Escuela El Cajeto, en reemplazo de Sara O. de Barria, quien fue nombrada interina hasta finalizar el año escolar 1956-57.

Bellanira Esther Polo M., para la Escuela El Copé, en reemplazo de Bellanira Esther Polo M., quien fue nombrada interina hasta finalizar el año escolar 1956-57.

Virginia Mitre, para la Escuela Río de La Villa, en reemplazo de Virginia Mitre, quien fue nombrada interina hasta finalizar el año escolar 1956-57.

Alicia Afú Centella, para la Escuela Cerro Largo, en reemplazo de Héctor J. Salamín quien renunció.

Aida Judith González T., para la Escuela El Calabacito, en reemplazo de Rosina T. de Cedeno, quien fue declarada insubsistente por abandono del cargo.

Gloria Enelia García C., para la Escuela El Cocuyo, en reemplazo de Sila C. Vieto, quien fue declarada insubsistente por abandono del cargo.

Edilda I. Polo M., para la Escuela Las Palmas, en reemplazo de Sara A. Vargas, quien fue trasladada.

Carmen Villarreal de Castellero, para la Escuela José Dolores Carrizo, en reemplazo de Antonia V. de Castellero, quien fue trasladada.

Ezequiel Quintero R., para la Escuela El Barrero, en reemplazo de Aida R. Cedeño R., quien fue trasladada.

Santos Betilda Solís O., para la Escuela Los Castillos, en reemplazo de Leticia María Pérez, quien fue trasladada.

Reyes Gonzalo Pérez R., para la Escuela El Guayabito, en reemplazo de Lydia Julia Baule G., quien fue trasladada.

Gloria Eneida Martín Ulloa, para la Escuela Los Pozos, en reemplazo de Marcos Aurelio Huerta Ríos, quien fue trasladado.

Dora L. de Baxter, para la Escuela El Rincón, en reemplazo de Cándida Rosa Trejos de García, quien fue trasladada.

Lydia Esther Ruiz, para la Escuela Los Pozos, en reemplazo de Delia Elida Ríos, quien fue trasladada.

Rosaura E. González, para la Escuela Las Paredes, en reemplazo de Susana González Lara, quien fue trasladada.

Angélica D. de Vega, para la Escuela Peñas Chatas, en reemplazo de Aristides Ureña, quien fue trasladado.

Luzmila Elvira Cedeño S., para la Escuela Llano de Piedra, en reemplazo de Marta G. de Moreno, quien fue trasladada.

Rosa E. Sánchez R., para la Escuela Las Lajas, Las Minas, en reemplazo de Leticia Judith Barrera P., quien fue trasladada.

Lesbia E. Pérez P., para la Escuela Llano Largo, en reemplazo de Martha D. S. de Sáez, quien fue trasladada.

Mireya T. Godoy M., para la Escuela Río de La Villa, en reemplazo de Obdulia María Jaén Ch., quien fue nombrada interina hasta finalizar el año escolar 1956-57.

Irene Ma. Porcell P., para la Escuela Parita, por aumento de matrícula.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 178

(DE 28 DE FEBRERO DE 1957)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase el siguiente personal al servicio de la Superintendencia "A" (Pa-

namá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, para la prolongación de la Avenida Balboa, así:

Jorge Oberto, Peón Subalterno de 5ª Categoría, en reemplazo de Ricardo E. Rodríguez, quien no aceptó el cargo.

Felipe Facete, Peón Subalterno de 5ª Categoría, en lugar de Cirilo García, quien no aceptó el cargo.

Hdefonso Lee, Peón Subalterno de 5ª Categoría, en reemplazo de Benigno Madrid, quien no aceptó el cargo.

Bruno Bejarano, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría, en lugar de Manuel A. Alvarado, quien renunció el cargo.

Guillermo Espino, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría, en reemplazo de José Antonio Villarreal, quien no aceptó el cargo.

Inocencio Marín, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría, en lugar de Nicanor Ríos, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de marzo del año en curso, y los sueldos serán cargados al artículo 1034 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1

(DE 9 DE ENERO DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Bolívar Ulloa, Artesano de 1ª Categoría en la Agencia Agrícola de Darién del Departamento de Divulgación Agrícola.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, éste Decreto comenzará a partir del 1º de enero de 1960.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

AMILCAR TRIBALDOS.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Gregorio Carrillo, ciudadano panameño, domiciliado en la ciudad de Panamá, Calle 7ª, Nº 7-24, por medio de su apoderado que suscribe, respetuosamente solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueño y que consiste en la palabra

SAVOY

en cualquier tipo y tamaño de letra.

La marca anterior se usa para amparar vegetales, frutas, jugos, salsas, jaleas, encurtidos, sopas, pastas alimenticias y pastas de tomate, imprimiendo la marca sobre los envases de tales productos, o en etiquetas, o en cualquier otra forma. Dicha marca no ha sido usada todavía en el comercio, ni en la industria y amparará productos que serán fabricados tanto en el país como en el exterior.

Presento lo siguiente: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Declaración jurada; c) 6 etiquetas de la marca y 1 clisé.

Panamá, 29 de julio de 1959.

H. E. Ricord,
Céd. Nº 47-34255.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias.
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Schering A. G., sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las Leyes de Alemania, domiciliada en el Nº 65, de Müllerstrasse 170-172, en Berlín, Alemania Occidental, por medio de su apoderado que suscribe, respetuosamente solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

Biloptin

según el ejemplar adjunto a la presente solicitud.

La marca anterior se usa para amparar medicamentos, productos químicos para la cura, higiene, industria, ciencia y fotografía, drogas y preparados farmacéuticos, emplastos, algodón y gaza para vendajes, medios para exterminar animales y plantas, medios para la protección de animales y plantas, desinfectantes, medios para la conservación de comestibles. Esta marca se ha ve-

nido usando por la empresa peticionaria en el comercio nacional del país de origen desde el 15 de septiembre de 1926, y en el comercio internacional desde el 29 de noviembre de 1926.

Se presentan los siguientes documentos: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada y debidamente traducida del registro de la marca en Alemania, Nº 356.975, de 15 de septiembre de 1926; c) 6 ejemplares de la marca; d) declaración jurada que suscribo; e) 1 clisé.

Panamá, 22 de julio de 1959.

H. E. Ricord,
Céd. Nº 47-34255.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Cooper's Incorporated, sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las Leyes del Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, domiciliada en Kenosha, Estado de Wisconsin, por medio de su apoderado que suscribe, respetuosamente solicita al registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

SKANTS

según el ejemplar adjunto a la presente solicitud.

La marca anterior se usa para distinguir ropa interior de hombres y niños, aplicándola sobre los paquetes y otros envases usados con los artículos, en exhibiciones relacionadas con los artículos, y sobre marbetes o etiquetas fijados a los artículos. Dicha marca se ha venido usando por la peticionaria en el comercio nacional del país de origen desde el 3 de junio de 1958.

Presento lo siguiente: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia autenticada y debidamente traducida del registro de la marca en los Estados Unidos, Nº 680.488, de 16 de junio de 1959; c) Poder conferido por la peticionaria, debidamente traducido; d) Declaración jurada; e) 6 ejemplares de la marca y 1 clisé.

Panamá, 21 de agosto de 1959.

H. E. Ricord,
Céd. Nº 47-34255.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

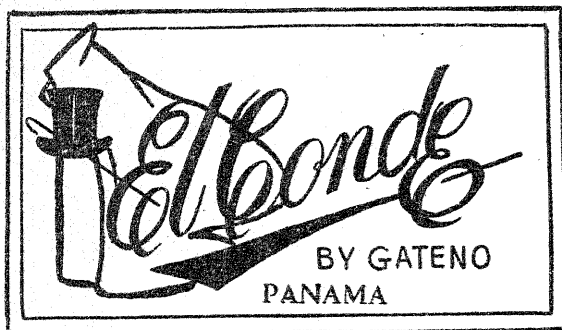
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Esther G. de Gateno, panameña, mayor de edad, casada, comerciante, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-16-919, propietaria de la fábrica denominada "Confecciones Gateno", ubicada en la Avenida 7ª Central Nº 24-20, Edificio Premier de esta ciudad, amparada con la Patente General Nº 872 de fecha 17 de junio de 1959, solicito el registro de la marca de fábrica que consiste en una etiqueta rectangular que lleva el dibujo de un sombrero de copa, un bastón y una capa y las palabras



distintivas El Conde, y la frase By Gateno.

Esta marca la usaré próximamente en el comercio de la República de Panamá para amparar camisas y camisillas y toda clase de ropa hecha para hombres, mujeres y niños.

Dicha marca se aplicará por medio de etiquetas impresas en tela, y en cualquier forma conveniente y usual en el comercio.

Acompaño: a) etiquetas y clisé de la marca; b) liquidación de pago de los derechos. La declaración, jurada y la copia de la Patente General Nº 872 se encuentran en la solicitud de Rodeo (etiqueta), de esta misma fecha.

Panamá, 6 de agosto de 1959.

Esther G. de Gateno.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

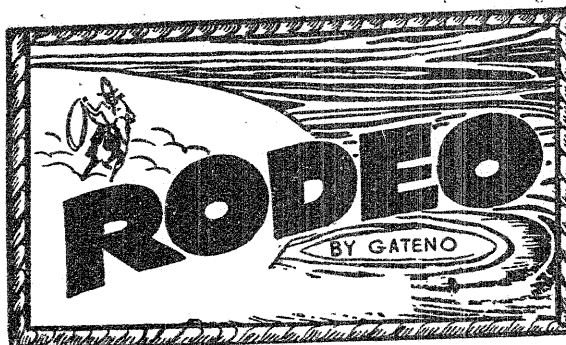
El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Esther G. de Gateno, panameña, mayor de edad, casada, comerciante, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-16-919, propietaria de la fábrica denominada "Confecciones Gateno", ubicada en la Avenida 7ª Central Nº 24-20, Edificio Premier de esta ciudad, amparada con la Patente General Nº 872

de fecha 17 de junio de 1959, solicito el registro de la marca de fábrica que consiste en una etiqueta rectangular que lleva el dibujo de un paisaje y un vaquero a caballo con un lazo en la



mano, la palabra distintiva Rodeo y las palabras By Gateno.

Esta marca la usaré próximamente en el comercio de la República de Panamá para amparar camisas y masillas y toda clase de ropa hecha para hombres, mujeres y niños.

Dicha marca se aplicará por medio de etiquetas impresas en tela, y en cualquier forma conveniente y usual en el comercio.

Acompaño: a) Declaración jurada; b) Copia de la Patente General Nº 872; c) Etiquetas y Clisé de la marca; d) Liquidación de pago de los derechos.

Panamá, 6 de agosto de 1959.

Esther G. de Gateno.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Dormin, Inc., sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en el número 150 East 43th Street en la ciudad, Condado y Estado de Nueva York, con almacén en el número 52 West 34th Street, Nueva York, ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva



según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir preparaciones usadas en y para mitigar el insomnio, dolores de cabeza y neuralgia (de la Clase

18, Medicinas y Preparaciones Farmacéuticas de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 3 de abril de 1951 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndole una etiqueta impresa en que aparece la marca, y de otros modos convenientes.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) seis ejemplares de la marca y un dibujo de la misma; c) un clisé; d) el poder otorgado; y e) copia autenticada y debidamente traducida del registro número 59/2460, declaración jurada aceptada, sección 8, declaración jurada presentada, sección 15, de 13 de mayo de 1952, de los Estados Unidos de América, correspondiente al registro número 558.820 que sirve de base a esta solicitud.

Panamá, 20 de julio de 1959.

Ramón Carrillo.
Céd. Nº 47-9379.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de la sociedad anónima The Soundsciber Corporation, organizada y existente según las leyes del Estado de Connecticut, EE. UU., con domicilio en 6 Middletown Avenue, North Haven, Estado de Connecticut, EE. UU., por este medio le solicita a nombre de su representada el registro de una marca de fábrica consistente en la palabra

SOUND SCRIBER

separada por un dibujo que representa un disco con su apertura circular en el centro, dispuesto en todos tamaños y colores y en cualquier clase o tipo de letras particularmente en la forma y caracteres.

La marca es usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de máquinas y aparatos para grabar y reproducir sonidos y partes y accesorios para los mismos, tales como micrófonos, audífonos, discos y artefactos para oír, conjuntos receptores y juegos de cordón y enchufe. La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen desde el 1º de enero de 1936, en el comercio internacional desde 1950 y actualmente es usada en la República de Panamá.

Se acompaña: 1) Certificado de registro en el país de origen; 2) Poder; 3) Declaración jurada; 4) Recibo de pago de los impuestos; 5) Seis (6) etiquetas y clisé.

Panamá, 20 de julio de 1959.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti,

Eloy Benedetti.
Céd. 47-27411.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

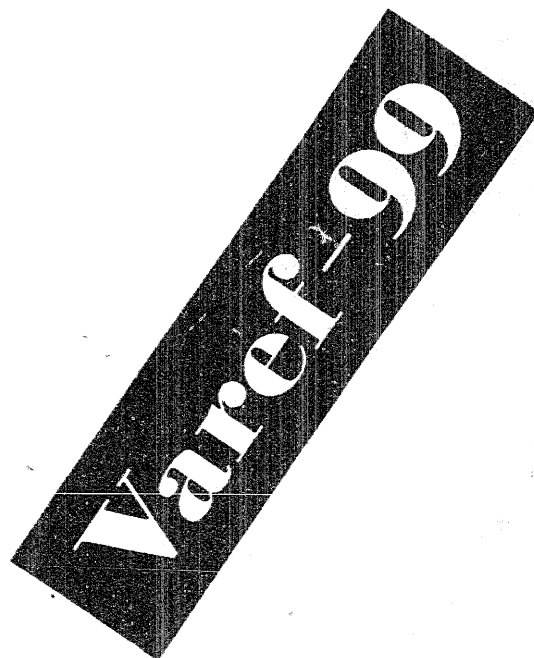
El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Galileo Solís, Abogado, en mi carácter de apoderado sustituto de la sociedad "Diva Laboratories, Ltd.", sociedad organizada de acuerdo con las leyes de Suiza y domiciliada en Zurich, Suiza, solicito para dicha sociedad el registro en la República de Panamá, de la marca de fábrica de propiedad de ella que consiste en la palabra característica y distintiva



escrita en letras blancas, sobre un fondo de color rojo-ladrillo.

La marca se usa para amparar en el comercio preparado farmacéutico contentivo de vitaminas.

La marca se aplica o se fija a los productos o a sus envases de la manera acostumbrada en el comercio, ha venido usándola mi poderdante en

Suiza desde el 10 de abril de 1957, y será usada próximamente en Panamá.

Acompaño lo siguiente:

1. Certificado del registro de la marca en el país de origen;
2. Declaración jurada;
3. Comprobante del pago del impuesto;
4. Seis facsímiles de la marca;
5. Un clisé; y
6. Certificado del Registro Público del cual consta que soy apoderado sustituto de la "Diva Laboratories, Ltd."

Panamá, 29 de junio de 1959.

Galileo Solís,
Céd. 47-6713.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Galileo Solís, Abogado, en mi carácter de apoderado sustituto de la sociedad "Diva Laboratories, Ltd." sociedad organizada de acuerdo con las leyes de Suiza y domiciliada en Zurich, Suiza, solicito para dicha sociedad el registro en la República de Panamá, de la marca de fábrica de propiedad de ella que consiste en la palabra característica y distintiva

"F99"

ALGAN

escrita en cualquier tipo de letra, cualquier color o combinación de colores.

La marca se usa para amparar en el comercio un preparado farmacéutico.

La marca se aplica o se fija a los productos o a sus envases de las maneras acostumbradas en el comercio, ha venido usándola mi poderdante en Suiza desde el 6 de febrero de 1954, y será usada próximamente en Panamá.

Acompaño lo siguiente:

1. Certificado del registro de la marca en el país de origen;
2. Declaración jurada;
3. Comprobante del pago del impuesto;
4. Seis facsímiles de la marca; y,
5. Un clisé.

El poder que me autoriza para esta gestión está acreditado en la solicitud de registro de la marca "Varef-99", para la misma sociedad, presentada en esta misma fecha.

Panamá, 29 de junio de 1959.

Galileo Solís,
Céd. 47-6713.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Galileo Solís, Abogado, en mi carácter de apoderado sustituto de la sociedad "Diva Laboratories, Ltd.", sociedad organizada de acuerdo con las leyes de Suiza y domiciliada en Zurich, Suiza, solito para dicha sociedad el registro en la República de Panamá, de la marca de fábrica de propiedad de ella que consiste en la palabra característica y distintiva

"F99"

SULGAN

escrita en cualquier tipo de letra, en cualquier color o combinación de colores.

La marca se usa para amparar en el comercio un preparado farmacéutico.

La marca se aplica o se fija a los productos o a sus envases de las maneras acostumbradas en el comercio, ha venido usándola mi poderdante en Suiza desde el 6 de febrero de 1954, y será usada próximamente en Panamá.

Acompaño lo siguiente:

1. Certificado del registro de la marca en el país de origen;
2. Declaración jurada;
3. Comprobante del pago del impuesto;
4. Seis facsímiles de la marca; y,
5. Un clisé.

El poder que me autoriza para esta gestión está acreditado en la solicitud de registro de la marca "Varef-99", para la misma sociedad, presentada en esta misma fecha.

Panamá, 29 de junio de 1959.

Galileo Solís,
Céd. 47-6713.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la compañía Tropical Licorera, S. A., constituida y debidamente inscrita de a-

cuero con las leyes de la República, solicito el registro de la marca de fábrica de propiedad de dicha compañía para amparar un ron de fabricación nacional. Esta marca consiste en una etiqueta o marbete cuyo fondo es de color rojo. Aparece en el centro un círculo blanco donde figura un personaje bien vestido, botas negras altas, pantalón blanco y chaqueta roja su bastón y sombrero de copa alta; dicha etiqueta está orlada en dorado y en la parte superior la palabra DANDIE seguidamente debajo Old rum. Bajo el



círculo descrito y en letras chicas la palabra finest rum en letras doradas. El final de la etiqueta en letras negras más pequeñas TROPICAL LICORERA, S. A. Producción nacional. Permitido su consumo analizado por el Químico Oficial.

Acompaña a este escrito:

- Comprobante de pago del Impuesto.
- Dibujo de la marca y seis etiquetas de la misma y un elise para reproducirla.
- Declaración Jurada y Poder del peticionario.

El certificado de Registro de la compañía se encuentra en ese despacho adjunto a las marcas ya registradas Seco Patito, Interiorano y Gin Polar.

Panamá, septiembre 15 de 1959.

Rufino Ayala Díaz.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias.
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sandoz, A. G. (Sandoz, S. A.) (Sandoz Ltda), sociedades organizadas y existente de acuerdo con las leyes Suizas y con domicilio en Basilea, Suiza, representadas por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son due-

ños, para distinguir y amparar: Medicamentos, productos químicos para la industria, la medicina, la higiene, la ciencia, drogas y preparaciones farmacéuticas, emplastos, materiales para partos, productos para la destrucción de animales y plantas; desinfectantes, productos que sirven para conservar los alimentos, productos veterinarios. La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica.

BEFANDOZ

presentadas en la forma que aparece en las etiquetas que se acompañan y se usará seguidamente en Panamá y se ha puesto en uso en Suiza desde la fecha de su petición. Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que distingue, en etiquetas, pintada, de plano, repujada, para distinguirlas de las de su clase. Acompañamos, como pruebas: Derechos pagados, certificado de origen, ocho etiquetas, elisé, declaración jurada.

Panamá, 6 de abril de 1959.

José Antonio Mendieta F.
7-1103

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

McKesson & Robbins, Incorporated, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica que consiste en las palabras

LIQUORE SABBANO



escritas en letras de estilo caprichoso y sombreadas y debajo la representación de una pirámide truncada, todo según el ejemplar adherido a este memorial.

No se reivindica la palabra Liquore independientemente de la marca.

El dibujo está rayado para indicar sombreado solamente.

La marca se usa para amparar Licores Alcoólicos (de la Clase 49 de los Estados Unidos de América) y será oportunamente usada tanto en el comercio nacional del país de origen como en

el comercio internacional y en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica a los productos en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 682.296 del 21 de julio de 1959, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 28 de septiembre de 1959.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Carlos Icaza A.
Céd. 8 AV-18-204.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias.
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Marco Ades, varón, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad personal Nº 47-30256, en mi carácter de propietario del establecimiento comercial denominado Modas Marco's, situado en Calle J Nº 2, amparado por la Patente Comercial de Segunda Clase Nº 8768, por este medio, confiero poder especial al Lic. Alfredo E. Morales, abogado, con oficina en Calle Pedro J. Sosa Nº 7-06, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-28-190, para que en mi nombre y representación, solicite el registro de la marca de fábrica Smart Shirts y el dibujo de una aguja y un dedal y sirva para amparar camisas, corbatas, pantalones y toda clase de ropa de hombres.

Panamá, octubre 9 de 1959.

Acepto:

Alfredo E. Morales

Marco Ades

Y yo, Alfredo E. Morales, de generales conocidas en el poder que antecede y en ejercicio del mismo, con todo respeto, por este medio, solicito el registro de la marca de fábrica Smart Shirts

Smart
SHIRTS

y el dibujo de una aguja y un dedal. La marca será usada por mi mandante en la República de Panamá y sirve para amparar y distinguir camisas, corbatas, pantalones y toda clase de ropa de hombre.

Acompaño en esta solicitud: a) declaración ju-

rada; b) diseño de la marca y seis etiquetas de las usuales; c) copia de la Patente Comercial; d) recibo del pago del impuesto sobre el registro de la marca.

Panamá, octubre 9 de 1959.

Otrosí: Los productos serán fabricados en el territorio de la República, por el señor Ades.

Fecha Up Supra

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLILCITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre y representación de don Pelayo Beltrán González, natural de España y domiciliado en Santander, Calle de Cervantes, 8 y 10, España. Solicito el registro de la marca de fábrica de su propiedad que consiste en una atiqueta impresa a dos colores —“ocre y violeta”— sobre un fondo blanco limitada por tres óvalos concéntricos de diferentes anchos. Dentro de tales óvalos y en la parte superior de la etiqueta se lee, en caracteres visibles y mayúsculas la palabra “Intea”,



limitada por otro óvalo fraccionado que gira paralelo a los ya descritos. Debajo de la palabra “Intea” se lee marca registrada.

A la extrema de la derecha se encuentra el busto de una mujer con los brazos extendidos hacia adelante. De su cabeza se desprende la cabellera que pasa sobre el hombro derecho, sigue por entre los brazos y hasta las manos de la figura, que sostienen los extremos del cabello.

El peticionario usa la mencionada etiqueta para distinguir productos y tinturas para el teñido del cabello y barba, productos de perfumería y tocador y los llamados de belleza; que fabrica y vende en el país de origen desde el año 1924 y en el Mercado Internacional desde el año de 1951. Dicha marca se adhiere o se fija por cualquier procedimiento a los envases que contienen los productos que distingue dicha marca.

Esta solicitud va acompañada de los siguientes documentos:

a) Copia fechada en Madrid el 4 de mayo de 1959 del certificado Nº 47929 expedido por la

Oficina del Registro de la Propiedad Industrial el 4 de mayo de 1948.

b) Un comprobante de haber pagado el impuesto del Registro.

c) Seis (6) etiquetas de la marca.

d) Un clisé de la marca.

e) Poder que me confiere el solicitante.

Me llamo Ernesto Méndez, abogado, panameño, con oficina en la Calle 6ª Nº 3-34 de esta ciudad.

Panamá, 23 de mayo de 1959.

Lic. Ernesto Méndez,
Cédula 8AV-14-564.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industria:

Yo, Waldo Arrocha, panameño, industrial, mayor de edad, con cédula de Identidad Personal Nº 60-275, con residencia en Santiago, provincia de Veraguas, en mi calidad de propietario de la fábrica de licores Vínicola Licorera de Veraguas con asiento de negocios en Santiago, Veraguas, por este medio solicito a Ud. el registro de una marca de fábrica que usaré para amparar en el comercio un licor de fabricación nacional, dicha marca de fábrica consiste en una etiqueta rectangular de fondo blanco, bordes dorados, entre líneas rojas a ambos lados en la parte superior de la etiqueta en letras doradas bordeadas de líneas rojas la palabra "Graell's",



en la parte izquierda, en círculo de fondo dorado y líneas circulares rojas una torre, que es el distintivo de la fábrica. Al centro la palabra "Old" y debajo "Rum" en letras doradas y bordadas de rojo; al centro y en su parte derecha dos medallas de fondo dorado, inmediatamente debajo la palabra "Grado 41", 95 Proof en la parte de abajo en forma sucesiva en letras rojas. "Vínicola Licorera de Veraguas", Santiago Rep. de Panamá.—Producción Nacional.—A base de Al-

cohol Rectificado con Aprobación del Químico Oficial.

Se acompaña al presente Memorial una declaración jurada y seis etiquetas.

De Ud. atentamente,

Waldo Arrocha G.
Céd. Nº 67-275.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industria:

Yo, Waldo Arrocha, panameño, industrial, mayor de edad, con cédula de Identidad Personal Nº 60-275, con residencia en Santiago, Provincia de Veraguas, en mi calidad de propietario de la fábrica Vínicola Licorera de Veraguas con asiento de negocios en Santiago de Veraguas, por este medio solicito a Ud. el registro de una marca de fábrica que usaré para amparar en el comercio un licor de fabricación nacional, dicha marca de fábrica consiste en una etiqueta ovalada rectangular, rodeada de tres líneas, una negra gruesa y las restantes delgadas del mismo color, teniendo como fondo un negro en su parte superior y blanco en su parte inferior.

En la parte superior se distingue la palabra "Jockey Club", en blanco, más abajo un caballo



y jinete blanco, sobre una pista de igual color, con la siguiente inscripción Remember Copiapo Horse.

En su centro encerrado en una línea negra, se ve en la parte superior la palabra Dry, con trazos negros en su fondo y escrito de menor a ma-

yor, abajo la palabra Holland, escrita con unos trazos gruesos negros. En la parte inferior de la palabra Holland, se encuentra la palabra Style, escrita en letras chicas. En la parte de abajo, y en letras grandes la palabra Gin, que está compuesta por líneas delgadas en su parte exterior y líneas negras gruesas en su parte interior. Abajo se lee Grdo 40, 95 Proof, en la parte de abajo en forma sucesiva, encerrada en un rectángulo. "Vinícola Licorera de Veraguas", Santiago Rep. de Panamá.—Producción Nacional.—A base de Alcohol Rectificado con Aprobación del Químico Oficial.

Se acompaña al presente Memorial una declaración jurada y seis etiquetas.

Panamá, 1 de agosto de 1959.

De Ud. atentamente,

Waldo Arrocha G.,
Céd. Nº 60-275.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias.
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Theodoro Calogridis, ciudadano griego, vecino de esta ciudad, casado, industrial perfumista, con cédula Nº 8-2241 por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueño, para amparar y distinguir: Una Loción para después de afeitarse; y productos de perfumería y cosmetería. La marca que se desea registrar está constituida por la expresión característica

AQUA-DORKA

compuesta de la palabra générica AQUA y el uso de las dos sílabas finales de su nombre en francés (Teodor-Kalogridis), igual a las etiquetas que se acompañan, pudiéndose usar en cualquier forma, color y tamaño. Marca que aún no se ha usado y se aplicará impresa sobre los artículos que ampara, en etiquetas pintada, grabada, de plano, para distinguirlas de las de su clase. Acompañamos: Derechos pagados, poder, declaración jurada, y siete etiquetas.

Panamá, 11 de septiembre de 1959.

José Antonio Mendieta F.,
Céd. 6-AV 7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias.
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Adam Opel Antiengesellschaft, una sociedad organizada según las leyes de Alemania, domiciliada en Rüsselsheim, Main, Alemania, por medio de su apoderado, solicita el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

SENATOR

en cualquier color, tamaño y estilo de letras.

Esta marca se usa para amparar y distinguir en el comercio Automóviles de pasajeros y Camiones y sus partes (Clase 10 de Alemania). Se usa en el comercio de Alemania desde el 8 de enero de 1959, y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica a los productos que ampara en las formas acostumbradas y usuales en el comercio.

Se acompaña: a) Copia autenticada y traducida del Certificado Nº 720825 de enero 8 de 1959; de Alemania; b) Poder; c) Etiquetas de la marca; d) Comprobante de pago de los derechos. La declaración jurada se encuentra agregada a la solicitud de "Diplomat", de esta fecha.

Panamá, 16 de julio de 1959.

Eduardo Alfaro,
Cédula 47-21060.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias.
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, sociedad constituida y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, con domicilio en Leverkusen, Alemania Occidental, y haciendo uso del poder que me fue conferido y que reposa en ese Ministerio, solicito el registro de la marca de fábrica de su propiedad, consistente en la palabra

ELESTOL

escrita en cualquier tipo o color de letras.

Esta marca protege y distingue medicamentos para hombres y animales, productos químicos para fines medicinales e higiénicos, drogas y preparados farmacéuticos, emplastos, vendajes, productos para el exterminio de animales dañinos, herbicidas, desinfectantes, productos para la conservación de víveres.

La marca está siendo usada en el comercio de la República Federal de Alemania desde el 28 de

juno de 1932 y será también usada en el comercio de la República de Panamá.

Acompaño: a) declaración jurada; b) certificado de que la empresa tiene su domicilio en Alemania Occidental; c) copia certificada de la marca en el registro de patentes de Alemania, número 446.570; d) Seis ejemplares de la marca; e) comprobante de pago de los impuestos correspondientes.

Panamá, julio 21 de 1959.

Mario J. de Obaldía,
Céd. 4-9-8866.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Davis & Catterall, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, y domiciliado en 40 Worth Street, Ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicito el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

VALENCIA

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio de los Estados Unidos, y sirve para amparar y distinguir en el comercio générico de algodón en piezas.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompaño los siguientes documentos: a) comprobante de que los derechos han sido pagados; b) poder y declaración jurada combinados; c) seis (6) etiquetas de la marca; d) copia del certificado de registro de los Estados Unidos.

Panamá, 14 de octubre de 1959.

Roy Carlos Darling,
Cédula 8-63-992.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Sociedad "Societe Francaise des Cosmetiques Biologiques", organizada según las leyes de Francia, domiciliada en 187 bis Promenade des Anglais, en Nice (A. Mmes), por medio de sus apoderados solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

BIO THERM

impresa en letras de molde pudiendo variar de tamaño, color, tipo de letras, disposiciones, etc.

Esta marca se basa en el certificado Nº 79.701 (5.970) de 29 de septiembre de 1956 de Francia y se usa para amparar y distinguir en el comercio Productos de Belleza, producto para el tocador (Clase 3).

Dicha marca se usa ya en el comercio internacional desde 1956, y será usada próximamente en la República de Panamá. Se aplica directamente sobre los productos que ella distingue o sobre sus envases, envoltorios, membretes, anuncios, etc.

Se acompaña: a) copia auténtica del certificado Nº 79.701 (5.970); b) declaración jurada; c) etiquetas de la marca; d) comprobantes de pago de los derechos; y e) poder que se nos ha otorgado, en la marca Crenum.

Jiménez, Molino & Moreno,

Ignacio Molino,
Céd. 8 av-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Kativo, S. A., domiciliada y organizada según las leyes de la República de Costa Rica, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

PROTECTO

para amparar y distinguir aceite de linaza, aceites para pulimentar, barnices, barnices de asfalto, barnices para superficies planas, colorantes para tejas, colores para artistas, compuestos para encalar, o lustrar paredes, esmaltes, lacas, masilla de aceite, materiales para pintar, pigmento blanco, pinturas anticorrosivas, pinturas a prueba de ácidos, pinturas a prueba de fuego, pinturas a prueba de gases, pinturas de agua, pinturas de aceite, pinturas de aluminio, pinturas luminosas, pinturas mezcladas y listas para usar,

pinturas para puentes, pinturas para techos, removedores de pinturas, soluciones y colorantes, en clase 16, pinturas y materiales para pintores, que fabrica y expende la mencionada sociedad. La marca se usa en todo tamaño, color o combinación de colores, aplicándola del modo o modos que estime convenientes.

Dicha marca se ha venido usando por la empresa peticionaria en el comercio nacional del país de origen desde diciembre de 1950.

Acompaño: a) certificado de registro de Costa Rica; b) poder a mi favor y declaración jurada; c) comprobante de pago del impuesto correspondiente; d) seis ejemplares de la marca.

Panamá, 6 de mayo de 1959.

David de C. Robles,
Céd. Nº 8-35728.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad comercial Farbwerke Hoechst Ag Vormals Meister Lucius & Brüning de Frankfurt, organizada conforme a las leyes de la República Federal Alemana, solicita por mi conducto el registro de la marca de fábrica de que es propietaria y que consiste esencialmente en la palabra

JADIT

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir "Medicamentos, productos químicos para usos medicinales e higiénicos, drogas farmacéuticas"

Esta marca la ha venido usando la casa propietaria desde el 23 de noviembre de 1951, tanto en el comercio nacional alemán, como en el comercio internacional.

Acompaño los siguientes documentos: a) Copia autenticada por el Cónsul de Panamá en Frankfurt del certificado de registro Nº 614.172 expedido por la Oficina Alemana de Patentes; b) comprobante de haber pagado el impuesto; c) seis etiquetas; y d) declaración jurada. Mi poder se encuentra en el expediente de registro de la marca Hoechst.

Panamá, 12 de agosto de 1959.

Ascanio Mulford,
Céd. Nº 8-16234.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad comercial Farbwerke Hoechst Ag Vormals Meister Lucius & Brüning de Frankfurt, organizada conforme a las leyes de la República Federal Alemana, solicita por mi conducto el registro de la marca de fábrica de que es propietaria y que consiste esencialmente en la palabra

TUSUCAL

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir "Medicamentos, productos químicos para usos medicinales e higiénicos, drogas farmacéuticas"

Esta marca la ha venido usando la casa propietaria desde el 14 de enero de 1959, tanto en el comercio nacional alemán, como en el comercio internacional.

Acompaño los siguientes documentos: a) Copia autenticada por el Cónsul de Panamá en Frankfurt, del certificado de registro Nº 721.105 expedido por la Oficina Alemana de Patentes; b) comprobante de haber pagado el impuesto; c) seis etiquetas; y d) declaración jurada. Mi poder se encuentra en el expediente de registro de la marca Hoechst.

Panamá, 16 de julio de 1959.

Ascanio Mulford,
Céd. Nº 8-16234.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad comercial Farbwerke Hoechst Ag Vormals Meister Lucius & Brüning de Frankfurt, organizada conforme a las leyes de la República Federal Alemana, solicita por mi conducto el registro de la marca de fábrica de que es propietaria y que consiste esencialmente en la palabra

GEBUTOX

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir "Medicamentos, productos químicos para usos medicinales e higiénicos, drogas farmacéuticas"

Esta marca la ha venido usando la casa propietaria desde el 26 de febrero de 1955, tanto en el comercio nacional alemán, como en el comercio internacional.

Acompaño los siguientes documentos: a) Copia autenticada por el Cónsul de Panamá en Frank-

furt, del certificado de registro Nº 672.076 expedido por la Oficina Alemana de Patentes; b) comprobante de haber pagado el impuesto; c) seis etiquetas; y d) declaración jurada. Mi poder se encuentra en el expediente de registro de la marca Hoechst.

Panamá, 16 de julio de 1959.

Ascanio Mulford,
Céd. Nº 8-16234.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

C. H. Boehringer Sohn, sociedad organizada según las leyes de Alemania, domiciliada en Ingelheim (Rhein), solicita, por mediación del suscrito, el registro de la marca de fábrica de que es dueña, que consiste en la palabra

SPASMOBERON

y que usa para amparar: medicamentos, productos químicos para la medicina e higiene, drogas farmacéuticas, emplastos, vendajes, productos para el exterminio de animales y plantas, desinfectantes productos para la conservación de alimentos (GK 2). La marca se usa en el país de origen desde hace años, y se aplica en los efectos mismos, envases, anuncios, etc., reservándose la sociedad peticionaria el derecho de usarla en todo tamaño, forma, color y tipo de letra. Acompaño comprobante de pago del impuesto, etiquetas, registro y declaración jurada. El poder se halla en el expediente Nº 5691 de ese Ministerio.

Panamá, 15 de mayo de 1959.

J. M. Quirós y Q.,
Céd. Nº 47-9243.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

C. H. Boehringer Sohn, sociedad organizada según las leyes de Alemania, domiciliada en In-

gelheim (Rhein), solicita, por mediación del suscrito, el registro de la marca de fábrica de que es dueña, que consiste en la palabra

VALMORIN

y que usa para amparar: medicamentos, productos químicos para la medicina e higiene, drogas farmacéuticas, emplastos, vendajes, productos para el exterminio de animales y plantas, medios para desinfección (desinfectantes), productos para la conservación de alimentos (GK 2). La marca se usa en el país de origen desde hace años, y se aplica en los efectos mismos, envases, anuncios, etc., reservándose la sociedad peticionaria el derecho de usarla en todo tamaño, forma, color y tipo de letra. Acompaño comprobante de pago del impuesto, etiquetas, registro y declaración jurada. El poder se halla en el expediente Nº 5691 de ese Ministerio.

Panamá, 15 de mayo de 1959.

J. M. Quirós y Q.,
Céd. Nº 47-9243.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

PATENTE DE INVENCION

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Gregorio Carrillo, ciudadano panameño, domiciliado en la ciudad de Panamá, Calle 7ª, Nº 7-24, por medio de su apoderado que suscribe, solicita se le expida Patente de Invención que le asegure por el término de veinte (20) años, a partir de la fecha de la expedición de la Patente, el ejercicio y la explotación de un invento que consiste en un procedimiento de refrigeración mediante el uso de nitrógeno líquido, especialmente aplicable para el transporte de camarones congelados, desde Panamá a ciudades extranjeras, según la explicación detallada adjunta.

Presento lo siguiente: a) Comprobante de pago de los impuestos por veinte años; b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder que otorga el peticionario.

Panamá, 28 de julio de 1959.

H. E. Ricord,
Céd. Nº 47-34255.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 791
(DE 31 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo de la ciudad de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo. Sub-Dirección de Aseo y Recolección de Basuras, en Panamá, así:

Bernardo González, Chofer de 1ª Categoría, por un mes solamente, mientras duren las vacaciones del titular Venerando Araúz.

Allan Dixon, Chofer de 1ª Categoría, por un mes solamente, mientras duren las vacaciones del titular Virgilio Villarreal.

Florentino Pertuz, Chofer de 1ª Categoría, por un mes solamente, mientras duren las vacaciones del titular Vicente Riega.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de septiembre de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

ANGEL L. CASIS.

AVISOS Y EDICTOS

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 544, bajo asiento número 83.739, del Tomo 381, de la Sección de Personas Mercantil de esta Oficina de Registro Público, se encuentra debidamente inscrita una copia de la Escritura Pública Número 320 de diciembre 31 de 1956 de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual Moisés Rodríguez Pérez, vende a la señora Luz María Mendieta, su establecimiento comercial, denominado "Lavandería La Esperanza", que está operando en la casa número 3346, situada en la Avenida Herrera de esta ciudad de Chitré, amparado con la Patente Comercial de Segunda Clase número 6920, que consiste en un negocio de lavandería con su equipo correspondiente, por la suma de dos mil cuatrocientos balboas (B. 2.400.00), los cuales tiene recibidos de contado y a su entera satisfacción, habiendo hecho entrega material del negocio establecido con su respectivo inventario. Que esta venta la hace libre de todo gravamen sujeta solo a las restricciones y reservas contenidas en el Código de Comercio y que en todo tiempo sale al saneamiento de esta venta en caso de evicción. Que la inscripción de esta venta se practicó el 9 de enero de mil novecientos sesenta.

J. E. BARRIA A.

Director General del Registro Público.

L. 32584

(Primera publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la ley que según consta en la escritura pública número 64, otorgada el día 18 de enero de 1960 ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 376, Folio 581, Asiento 82.948, ha sido disuelta la sociedad denominada "Constructora Bechtel, S. A."

Panamá, enero 25 de 1960.

L. 35073

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la ley que según consta en la escritura pública número 71, otorgada el día 19 de enero de 1960, ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 379, Folio 491, Asiento 81.357, ha sido disuelta la sociedad denominada "Middle East Bechtel Corporation".

Panamá, enero 25 de 1960.

L. 35074

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, mediante el presente,

EMPLAZA:

A Ora Miller, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o mediante apoderado judicial debidamente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción conativa que en su contra ha promovido la Dirección de Recaudación por encontrarse en mora en el pago del Impuesto sobre Inbueble, causado por la finca de su propiedad, distinguida con el Nº 6480, que aparece inscrita en el Registro Público, Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, al Folio 439 del Tomo 206.

Se advierte al emplazado que si no comparece a juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

El Director,

RUBEN DE LA GUARDIA.

El Secretario,

Alessio Conte.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles al público,

HACE SABER:

Que el señor Francisco Delgado V., ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Río Paja, Distrito de Chepo, denominado "La Esperanza" de una extensión superficial de cuarenta y dos hectáreas con seis mil metros cuadrados (42 Hect. 6.000 m2.) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: terrenos nacionales y Francisco Delgado;

Sur: Salomón Risso;

Este: Francisco Delgado y Río Paja;

Oeste: terrenos nacionales y Ceferino Delgado.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chepo, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy cuatro de enero de mil novecientos sesenta. El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

LUIS M. ADAMES P.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 29984

(Única publicación)